



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULO 76 AL 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE RESUELVA SOBRE LA REMOCIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL DE MILPA ALTA ELECTO PARA EL PERIODO 2012-2015, CON MOTIVO DE LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS LEYES DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, someten a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULO 76 AL 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE RESUELVA SOBRE LA REMOCIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL DE MILPA ALTA ELECTO PARA EL PERIODO 2012-2015, CON MOTIVO DE LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ESTATUTO DE GOBIERNO**



DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS LEYES DEL DISTRITO FEDERAL,
conforme a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- Con fundamento en lo proveído por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispuso mediante oficio número MDSPSA/CSP/835/2014 de fecha 22 de abril de 2014, que la proposición motivo del presente dictamen fuera turnada a la Comisión de Administración Pública Local, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULO 76 AL 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE RESUELVA SOBRE LA REMOCIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL DE MILPA ALTA ELECTO PARA EL PERIODO 2012-2015, CON MOTIVO DE LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS LEYES DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, integrante del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional.

2.- Esta Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competentes para conocer de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULO 76 AL 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE RESUELVA SOBRE LA REMOCIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL DE MILPA ALTA ELECTO PARA EL PERIODO**



2012-2015, CON MOTIVO DE LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS LEYES DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, integrante del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 9 de octubre del 2014, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- De la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se mencionan alguno de los postulados más importantes, expresados por la Diputada proponente:

El artículo 108 de la Constitución considera a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal como responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Consecuente con dicho principio constitucional, el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos puntualiza las obligaciones a las que los servidores públicos del Distrito Federal deben sujetarse para salvaguardar la

legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones.

Como vecina de Milpa Alta, tengo la poca fortuna de decirles que en mi delegación no hay gobernabilidad. Que las autoridades locales han elegido la burla, la mentira, el engaño, el panfleto y la violación a las garantías constitucionales como forma de gobierno. Que se privilegia la opacidad y el enriquecimiento personal sobre el interés público y sobre la reconstrucción de un tejido social muy lastimado.

Cada una de las intervenciones que he realizado a nombre de los vecinos de mi delegación han sido sobre los problemas cotidianos que los aquejan: suministro de agua, trámites administrativos, centros de abasto, construcción de obra pública. El propio gobierno central ha reconocido en múltiples documentos que Milpa Alta es la delegación con el menor índice de desarrollo en todo el Distrito Federal.

Obras públicas incompletas y falseadas; proyectos en los que nunca se toma en cuenta la opinión de los vecinos; simulaciones de participación ciudadana para legitimar negocios personales; incremento en secuestros, narcomenudeo y homicidios; represión violenta ante el desacuerdo o la voz diferente, con tres mil policías para cuidar a un delegado de ancianas y comerciantes; bienes públicos convertidos en negocio privado.

Desde esta tribuna he denunciado una y otra vez los excesos y arbitrariedades que han sido cometidas por este flamante e impoluto delegado, y una y otra vez los ciudadanos de Milpa Alta se han topado el muro legislativo de una izquierda "progresista y libertaria", que lo es sólo en el discurso.

Lo que buscamos con este punto de acuerdo, compañeros legisladores, es que se instale la

Comisión Jurisdiccional a la que se refieren los artículos 76 al 78 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que se determine el grado de responsabilidad del Jefe Delegacional en Milpa Alta por violaciones sistemáticas a la ley, y se resuelva sobre su remoción inmediata e irrevocable.

Por lo anterior, la Diputada Promovente solicita:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULO 76 AL 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE RESUELVA SOBRE LA REMOCIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL DE MILPA ALTA ELECTO PARA EL PERIODO 2012-2015, CON MOTIVO DE LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS LEYES DEL DISTRITO FEDERAL

La Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la citada proposición con punto de acuerdo, basan su dictamen en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULO 76 AL 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE RESUELVA SOBRE LA REMOCIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL DE MILPA ALTA ELECTO PARA EL PERIODO 2012-2015, CON MOTIVO DE LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS LEYES DEL DISTRITO FEDERAL.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo señalado en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

***ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados y
Diputadas, en los términos de la presente ley;***

IV.- Iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los Diputados:

VII.- Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

En esta tesitura es facultad de los Diputados de este Órgano Legislativo, representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO.- Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción XXVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, podrá remover a los Jefes Delegacionales, por las causas graves que establece el presente Estatuto, con el voto de las dos terceras partes de los diputados que integren la Legislatura.

La solicitud de remoción podrá ser presentada por el Jefe de Gobierno o por los diputados de la Asamblea Legislativa, en este caso se requerirá que la solicitud sea presentada, al menos, por un tercio de los integrantes de la legislatura. **La solicitud de remoción deberá presentarse ante la Asamblea debidamente motivada y acompañarse de los elementos probatorios que permitan establecer la probable responsabilidad.**

CUARTO.- Esta dictaminadora considera prudente señalar que atento a lo esgrimido en el considerando tercero del presente instrumento, la solicitud planteada por le Diputada promovente, no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 42 fracción XXVII del Estatuto

de Gobierno del Distrito Federal, y en consecuencia se determina que la proposición a estudio no se encuentra debidamente acompañada de los elementos probatorios necesarios e indispensables para dar trámite a su propuesta.

Por otra parte el artículo señalado determina que la solicitud de remoción de los Jefes delegacionales, debe presentarse por al menos un tercio de los integrantes de la legislatura, situación que la proposición materia del presente instrumento carece.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, consideran que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Que es de DESECHARSE la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULO 76 AL 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE RESUELVA SOBRE LA REMOCIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL DE MILPA ALTA ELECTO PARA EL PERIODO 2012-2015, CON MOTIVO DE LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS LEYES DEL DISTRITO FEDERAL.



VI LEGISLATURA



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, VI LEGISLATURA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA

PRESIDENTE

DIP. AGUSTIN TORRES PÉREZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO

GUAIDA

INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO

MAGOS

INTEGRANTE



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULO 76 AL 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE RESUELVA SOBRE LA REMOCIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL DE MILPA ALTA ELECTO PARA EL PERIODO 2012-2015, CON MOTIVO DE LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS LEYES DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL
CAMPO GURZA**

INTEGRANTE

**DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ
PÉREZ**

INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES DIP. ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE

INTEGRANTE